

---

## **BOLETÍN INFORMATIVO\***

---

**BOLETÍN INFORMATIVO**  
**SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN**  
**ADUANERA Y TRIBUTARIA**  
**SENIAT**

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) publicó en fecha 28 de abril de 2016 en su página *web* un boletín informativo por medio del cual exhorta a las personas naturales a realizar una declaración sustitutiva de impuesto sobre la renta (ISLR) antes del jueves 10 de mayo, día que vence el plazo para pagar la tercera porción del ISLR.

Todas aquellas personas que declararon y pagaron antes del Decreto de Emergencia Económica N° 3, anunciado por el Presidente de la República, Nicolás Maduro, pero obtuvieron un ingreso menor a 3 mil unidades tributarias (450 mil bolívares) durante el ejercicio fiscal 2015, deberán realizar una declaración sustitutiva.

De igual forma, las personas naturales que desean gozar del beneficio que otorga el Decreto de Emergencia Económica y las que establecieron el pago del ISLR en porciones, tendrán que realizar la declaración sustitutiva a fin de que el sistema restablezca la cancelación de dichas porciones, de las cuales la primera queda como crédito fiscal y las restantes serán anuladas automáticamente por sistema.

El SENIAT enviará un correo electrónico a todas las personas naturales que deberán realizar la declaración sustitutiva, igualmente los contribuyentes se encuentran en un listado publicado en el portal fiscal ([www.seniat.gob.ve](http://www.seniat.gob.ve)), en el cual se podrán buscar a través de su número de registro único de información fiscal (RIF).

Para mayor información u orientación técnica, pueden comunicarse a través de la línea telefónica 08000 SENIAT (08000 736428), por las cuentas en Twitter @SENIAT\_Oficial y @j davidcabello, o en todas las sedes de tributos internos ubicadas a lo largo y ancho del territorio nacional.

28 de abril de 2016

---

---

*\*El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*